

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, Enero 13 de 2017

Señor
SIXTO TEOFILO LOBO RUIZ
NO DEJO DIRECCION DE RESIDENCIA
Bucaramanga, Santander

Ref. Proceso forest 1123630, Respuesta a petición con Resolución No. 23794 de 27 de Dic. De 2016.

-AVISO DE CITACIÓN-

Cordial Saludo,

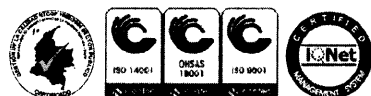
Atendiendo el proceso de la referencia, nos permitimos citarla para que comparezca a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, ubicada en la calle 37 No.10-30, oficina 226, dentro de los diez (10) días siguientes al contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 m y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución que resuelve la petición por Usted presentada.

En el evento de no presentarse personalmente, se notificará por Edicto, según lo reglado por el artículo 473 del Estatuto Tributario Departamental.

Sin otro particular.

Cordialmente,


EMIRO CELIS VILLAMIZAR
Director Técnico de Ingresos (E)



 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, Enero 13 de 2017

Señor
SIXTO TEOFILO LOBO RUIZ
NO DEJO DIRECCION DE RESIDENCIA
Bucaramanga, Santander

Ref. Proceso forest 1123630, Respuesta a petición con Resolución No. 23794 de 27 de Dic. De 2016.

-AVISO DE CITACIÓN-

Cordial Saludo,

Atendiendo el proceso de la referencia, nos permitimos citarla para que comparezca a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, ubicada en la calle 37 No.10-30, oficina 226, dentro de los diez (10) días siguientes al contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 m y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución que resuelve la petición por Usted presentada.

En el evento de no presentarse personalmente, se notificará por Edicto, según lo reglado por el artículo 473 del Estatuto Tributario Departamental.

Sin otro particular.

Cordialmente,



EMIRO CELIS VILLAMIZAR
Director Técnico de Ingresos (E)





RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 1 DE 2
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN No: - - 23 794 DE 27 DIC 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA EN FORMA DEFINITIVA LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO POR EXTEMPORANEIDAD

El suscrito Coordinador de la Oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la ley 223 de 1995, 788 de 2002, el artículo 722 s.s del Estatuto Tributario Nacional, artículo 469 de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014, artículo 473 de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el señor **SIXTO TEOFILO LOBO RUIZ** identificado con C.C 88.135.863, solicita mediante petición radicada el día 03 de noviembre de 2016 con numero de proceso 1123630 la devolución de pago de impuesto vehicular departamental de las vigencias 2.010, 2011,2012 y 2013 del automotor de placas BWN-818 de su propiedad, que fueron cancelados unos en el 2.012 y otro en el 2.013.
2. Que el Valor cancelado por concepto de Impuesto de Vehículos de la placa BWN-818 para dichas vigencias fue de \$3.055.332.00.
3. Que según la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre del 2014 en el Capitulo IX Art. 557 y Art. 559 señala: *"TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR, PAGO EN EXCESO Y PAGOS DE LO NO DEBIDO: La solicitud de devolución de impuesto deberá presentarse dentro del término para corregir la declaración del impuesto o la participación disminuyendo el saldo a pagar o aumentando el saldo a favor, salvo para los casos de impuesto de registro y vehículo automotor, cuyo plazo será, en vehículos de seis (6) meses después de la fecha de vencimiento del término para declarar y los términos fijados en el artículo 161 para el impuesto de registro.*

Para la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso o de lo no debido o pagos dobles, cuando la liquidación la realice la Administración desde el principio a través de actos administrativos definitivos el término de devolución es de dos (2) meses".
(negrilla fuera de texto)

4. Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, una vez verificada la fecha de presentación de la solicitud de la Devolución por el Señor **SIXTO TEOFILO LOBO RINCON** y conforme al principio de Oportunidad, se procede a negar la devolución del pago efectuado por las vigencias mencionadas del vehículo automotor de placas BWN-818 de su propiedad, toda vez que el Estatuto Tributario, como se señaló anteriormente, establece para presentar la solicitud de devolución el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del vencimiento del término para declarar, que en el caso del vehículo de placa BWN-818 ya vencieron, conforme al Decreto departamental 390 de diciembre 12 de 2012. Por tanto, ha de considerarse extemporáneo este medio de impugnación por no haberse interpuesto dentro de la oportunidad legal conforme al artículo 559 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.
5. Que conforme al numeral 1 del Artículo 562 de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre del 2013, se considera como causal de rechazo en forma definitiva de las solicitudes de devolución o compensación: *"1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente".*
6. En consecuencia de lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental procede a rechazar en forma definitiva la solicitud de **DEVOLUCION**



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 2 DE 2
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

presentada por el señor **SIXTO TEOFILO LOBO RUIZ** conforme a lo previsto en el artículo 562 del citado Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

En merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR, en forma definitiva la solicitud presentada por el señor **SIXTO TEOFILO LOBO RUIZ** identificado con C.C 88.135.863, sobre la Devolución correspondiente al impuesto vehicular departamental de las vigencias 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013 del automotor de placas **BWN-818** de su propiedad, por los sustentado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR conforme a lo dispuesto en el artículo 365 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander el contenido de la presente Resolución al señor **SIXTO TEOFILO LOBO RUIZ**, identificado con C.C 88.135.863, o a quien el autorice.

ARTICULO TERCERO: INFORMARLE al interesado que contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACIÓN**, conforme al artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se expide en Bucaramanga a los veintiséis (26) días de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Notifíquese y Cúmplase, **27 DIC 2016**


HECTOR MURILLO
Director Técnico de Ingresos